ORDEN de 1 de junio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye, determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

- 1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

- 1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de junio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXOI

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|----------------|--|--------------------------|-----------|------------|
| I.A. 00-0444-4 | ENCINAR DE CABEZON, S.L. | CACERES | 2.286.973 | 1.000.000 |
| I.A. 00-0586-4 | GONZALEZ ALONSO, ISABEL | HERVAS | 309.083 | 155.000 |
| I.A. 00-0604-4 | AFRAIN INFORMATICA, S.L. | NAVALMORAL DE LA MATA | 16.338 | 8.000 |
| I.A. 00-0625-4 | FUMASTOP, S.L. | CACERES | 47.032 | 24.000 |
| I.A. 99-0674-4 | GONZALEZ RESMELLA, HERMINIA | VALDEBOTOA | 70.000 | 35.000 |
| I.A. 99-0806-4 | GABINETE EXTREMEÑO DE SEGUROS, S.L.L. | BADAJOZ | 41.022 | 21.000 |